

recho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrate y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1554

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1554.—Panamá, 3 de Marzo de 1926.

En escrito de esta misma fecha, el señor E. S. Humber, como apoderado de la *Bass, Ratcliff & Gretton, Limited*, de Burton-on-Trent, Staffordshire, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 2 de Abril de 1906, bajo el número 50 y renovada el día 14 de Marzo de 1916, para amparar y distinguir en el comercio cerveza.

Examinado el respectivo expediente, se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el día 2 de Abril de 1926, se vencerá el término para el cual fue hecho el registro respectivo; que el marbete que acompaña el diccionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los intervinientes han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 2 de Abril de 1926, el registro de la marca cuya marbete se adjiere a esta Resolución, a favor de la *Bass, Ratcliff & Gretton, Limited*, de Burton-on-Trent, Staffordshire, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrate y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

RESOLUCION NUMERO 1555

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1555.—Panamá, 3 de Marzo de 1926.

En escrito de esta misma fecha, el señor E. S. Humber, como apoderado de la *Bass, Ratcliff & Gretton, Limited*, de Burton-on-Trent, Staffordshire, Inglaterra, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, la renovación del registro de una marca de fábrica registrada en esta República el día 2 de Abril de 1906, bajo el número 51 y renovada el día 14 de Marzo de 1916, para amparar y distinguir en el comercio cerveza.

Examinado el respectivo expediente se ha constatado que si fue hecho el registro en la fecha indicada; que el día 2 de Abril de 1926, se vencerá el término para el cual fue hecho el registro respectivo; que el marbete que acompaña el diccionario es idéntico al que figura en el expediente respectivo, y que los intervinientes han ocurrido en tiempo hábil a solicitar la renovación del mencionado registro.

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez (10) años más, a partir del día 2 de Abril de 1926, el registro de la marca cuya marbete se adjiere a esta Resolución, a favor de la *Bass, Ratcliff & Gretton, Limited*, de Burton-on-Trent, Staffordshire, Inglaterra, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Regístrate y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

Debidamente facultado por el poder que acompaña, suplico a usted se sirva ordenar, previa las formalidades legales, el registro de una Patente de Invención a favor del señor Robert John, domiciliado en West End, ciudad de Long Beach, condado de Monmouth, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, de acuerdo con el artículo 1988 del Código Administrativo, por el término de diez (10) años.

La Patente de Invención en referencia es útil en mejoras y se relaciona con marcas para prensas tipográficas de toda clase.

Auxenos:

El poder que me faculta; comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes; dos ejemplares de la descripción detallada del invento; dibujos por duplicado; papel sellado y estampillas para satisfacer los requisitos del caso.

Panamá, Marzo 6 de 1926.

Por Robert John,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 8 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, L. M. Cucuel, ciudadano americano y de esta vecindad, compárceme ante usted en mi propio nombre y representación, para solicitar el registro de una marca de fábrica de mi propiedad, que uso para amparar y distinguir en el comercio una puntada para alisar el caballo.

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas

CONTRA-CRESPO

y se aplica o se fija en los envases, paquetes, cajas, y otros receptáculos que contienen los artículos de manera que se estime conveniente.

Esta puntada la fabrico en esta ciudad. Me reservo el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que conste, sin que en nada se altere su carácter distintivo, que como se deja dicho.

Acompañando:

To los los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

Panamá, Marzo 3 de 1926.

L. M. Cucuel.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 5 de Marzo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. —1

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que reposa en el despacho a su digno cargo junto con el expediente número 38 sobre marcas de fábrica, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de The Distillers Agency, Limited, de la calle Torpichen, número 6, Edinburgh, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio whisky.

La marca en referencia consiste en un rótulo oblongo que contiene en la parte superior, o sea de arriba, las calabazas distintivas TOP NOTCH. Hacia el centro del rótulo se leen las palabras distintivas KING GEORGE IV Y e inmediatamente debajo de éstas, las palabras Scotch Whisky. En la esquina de la parte de abajo hay la figura de un escudo en el centro del cual hay la representación de otro escudo con un monograma y a su alrededor dígitas de forma circular que también contienen monogramas. A través del escudo principal se lee «The Distillers Agency Limited» sobre una faja en forma semicircular. A la izquierda del escudo aparece «The Distillers Agency Ltd. y «Edinburgh».

“TOP NOTCH”

“King George IV”
Scotch Whisky

The Distillers Agency Ltd.
Edinburgh.



Esta marca se aplica en los envases de toda clase, u otros recipientes, cajas, envolturas, etcétera, de los efectos, de manera que se estime conveniente.

Los distintivos de la marca son: El conjunto de los detalles arriba mencionados; las palabras TOP NOTCH y KING GEORGE IV; los monogramas y la razón social de los dueños.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada se altere su carácter distintivo como queda dicho.

Acompañando todos los requisitos que las leyes exigen sobre el particular.

Panamá, Marzo 3 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 6 de Marzo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Sub-Secretario del Despacho,

2 vs. —1

J. M. FERNÁNDEZ.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que reposa en el despacho a su digno cargo junto con el expediente número 33 sobre marcas de fábrica, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de The Distillers Agency, Limited, de la calle Torpichen, número 6, Edinburgh, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio vinos y licores alcohólicos.

La marca en referencia consiste en un rótulo oblongo conteniendo en el centro un diseño que representa un escudo, y en el centro de este un escudo más pequeño, con un monograma en el centro, y a su alrededor varios diseños en forma circular también conteniendo monogramas. A los lados del escudo principal aparecen diseños del anverso y reverso de una medalla. Debajo del escudo aparecen las letras distintivas D. C. L. y la palabra BRAND.

D. C. L. BRAND
PROPRIETORS
THE DISTILLERS AGENCY LTD.
HIGH AWARD AT MELBOURNE CENTENNIAL EXHIBITION 1888.

En la parte inferior del rótulo se leen en tres líneas cartelas «Proprietors The Distillers Agency, Ltd.» y «High Award at Melbourne Centennial Exhibition 1888». A través del escudo mayor hay una faja en forma semicircular sobre que se leen «The Distillers Agency Limited».

Esta marca de fábrica se fija en los envases, cajas, envolturas, recipientes, de toda clase, etcétera, de los efectos de manera que se estime conveniente.

se reserva el derecho de usarla en todo tamaño, forma y color, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho. Se hace constar que los caracteres distintivos de la marca son: El conjunto de los detalles; las letras D. C. L; los monogramas; y, la razón social de los dueños.

Anexos: Comprobante del registro de la marca en Inglaterra; comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes; Cuatro facsímiles de la marca, un clisé, y papel sellado y estampilla que el caso requiere.

Panamá, Marzo 5 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 6 de Marzo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Sub-Secretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que acompaña mi memorial de esta misma fecha, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América, a favor de la General Motors Corporation, domiciliada en el edificio General Motors, West Grand Boulevard y Avenida Cass, en la ciudad de Detroit, Condado de Wayne, Estado de Michigan, para amparar y distinguir en el comercio automóviles.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva



sobre una faja de forma curvada que aparece sobre la división de un escudo, y se aplica en los efectos mismos y las partes de éstos, y también en las cajas, otros recipientes, etcétera, que los contienen, de manera que se estime conveniente.

Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.

Se acompaña:

Todos los requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Marzo 5 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, Marzo 8 de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que reposa en el despacho a su digno cargo bajo el número 36 sobre marcas de fábrica, suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en Inglaterra a favor de la «The Distillers Agency, Limited», de la calle Tropicana, número 6, Edinburgo, Escocia, para amparar y distinguir en el comercio whisky escocés.

Esta marca de fábrica consiste en un rótulo oblongo que contiene en el centro la figura de un escudo dentro del cual hay la figura del otro escudo sobre el cual aparece un monograma. El escudo principal está circunvalado por circuitos que también contienen monogramas en el centro de cada uno de estos. A través del escudo principal hay una faja, en forma semicircular, sobre la cual se lee «The Distillers Agency Limited». Atravesando el centro del rótulo y parcialmente sobre el escudo, se leen las palabras «Very choice blends». En la parte superior del rótulo se ven, en dos líneas paralelas, «Highland» y «Scots», y en la parte inferior del escudo, también en dos líneas paralelas, se encuentran las palabras «Scotches» y «Whisky». Al pie del rótulo se leen «The Distillers Agency Ltd.» y «Edinburgh».



Esta marca se aplica en los envases de cuálesquier clase, envolturas, cajas, otros recipientes, etcétera, de los efectos de manera que se estime conveniente.

Los distintivos de la marca son: El rótulo con la combinación de las divisiones arriba expresadas; las palabras «Highland Club»; los monogramas; y, la razón social «The Distillers Agency, Limited». Sin embargo los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo, como queda dicho.

Acompañó todos los requisitos de las leyes sobre el particular.

Panamá, Marzo 5 de 1926.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 6 de Marzo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, L. M. Cucuel, ciudadano americano y de esta vecindad, comparezco ante usted, en mi propio nombre y representación, para solicitar el registro de una marca de fábrica de mi propiedad, que uso para amparar y distinguir en el comercio un INSECTICIDE que fabrico en esta ciudad, y que sirve para matar instantáneamente comején, chinches, hormigas, cucarachas, pulgas, zancudos y toda clase de insectos.

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas

MAGIC

INSECTICIDA NACIONAL—NATIONAL INSECTICIDE, y se aplica o se fija en las botellas, cajas, paquetes, y otros recipientes que contienen los artículos, de manera que se estime conveniente.

Me reservo el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se dejó dicho.

Acompañó:

Todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

Panamá, Marzo 3 de 1926.

L. M. Cucuel.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 5 de Marzo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se verificará el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Yo, L. M. Cucuel, ciudadano americano y de esta vecindad, comparezco ante usted en mi propio nombre y representación, para solicitar el registro de una marca de fábrica de mi propiedad, que uso para amparar y distinguir en el comercio una crema que fabrico en esta ciudad, que sirve para blanquear el cuero, quitar pecas, quemaduras del Sol, piojos y otras manchas cutáneas.

La marca consiste en la presentación de las palabras distintivas

CREME BLANC

MIRETTE

y se aplica o se fija en los envases, vasijas, cajas, paquetes y otros recipientes que contienen los artículos de manera que se estime conveniente.

Me reservo el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se dejó dicho.

Acompañó todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

Panamá, 3 de Marzo de 1926.

L. M. Cucuel.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 5 de Marzo de 1926.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

El Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs. 2

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 4 de Marzo de 1926.

As. 3076.—Escritura 55 de 28 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se protocoliza copia de un acta celebrada por el Club Hippico de Davila.

As. 3077.—Escritura 48 del 23 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Laureano González constituye hipoteca a favor de «Enrique Halphen & Co.», sobre una finca ubicada en Bolega.

As. 3078.—Escritura 217 de ayer, de la Notaría 2^a, por la cual se constituye la sociedad denominada «Compañía Panameña de Plantaciones de Bananas».

As. 3079.—Escritura 102 de 10 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza un título de dominio expedido a favor de Antonio Díaz G., sobre una finca ubicada en Chiriquí.

As. 3080.—Adiciona los asientos 2661 a 2664, del Tomo 12 del Diario.

As. 3081.—Escritura 101 de 8 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Herrera, por la cual José Daniel Barreto vende a Juan Solís una casa ubicada en el Distrito de Guararé.

As. 3082.—Escritura 347 de 19 de Septiembre del año pasado, de la Notaría de Colón, por la cual Raúl Ibáñez subarrienda a la «Universal Pictures Corporation» una finca ubicada en Colón.

Panamá, 4 de Marzo de 1926.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZALEZ.

GACETA OFICIAL

AVISO

Hemos comprobado el señor Fabián Vélez, en establecimiento Librería Municipal, que personas que tienen a su crédito pendiente contra el dicho establecimiento se servirán presentar sus recibos dentro del término que fija la Ley.

Panamá, 5 de Marzo de 1926.

Lenedetti Hermanos.

3 vs. 2

AVISO OFICIAL

El Jefe de la Secretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que a solicitud de la señora Estefanía Núñez, quien habida en su oficina y representación de su menor hijo, Glebela Calvo, se ha señalado el día 5 de Abril, entrante para vender en pública subasta el número 549 de los títulos de la Exposición en sus unidades y dimensiones son las siguientes:

Por el Norte, el lado número 566 y parte por este lado diez metros por el Sur, la Gran Vía y parte por este lado mismo por el Norte, por el Este, el lado número 550 y parte por este lado treinta metros, y por el Oeste el lado número 548 y parte por este lado lo mismo que por el Este, la superficie es de trescientos (300) metros cuadrados.

En la Otra parte de Ingresos consta que el precio de cada uno es de trescientos (300) metros cuadrados.

El remate se llevará a cabo a las diez de la mañana del día señalado, hora en que se abrirán los pliegos cerrados y se darán a conocer las propuestas, las cuales se leerán entrándose al Jefe de la Sección de Ingresos antes de que la campana del reloj de la Oficina dé las nueve (9) de la mañana.

Para ser posteriormente inscrito constando previamente el día y precio (los) del valor del lote que se remata.

La base del remate es de dos mil quinientos cincuenta balas (B. 2.250), a sobre todo es con cincuenta ciento veintimós (B. 5.50) el metro cuadrado.

Después de abiertos los pliegos se oírás pujas y repujas dentro de treinta días y repujas dentro de treinta días (B. 30.00), y en adjunción se hará publicitariamente, al mejor postor, en el momento en que el reloj de la Oficina dé la palmera campanada de las once del día.

El remate quedará sujeto a la censura de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y el Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas si no considera conveniente a los intereses del Fisco.

En las propuestas escritas deberá establecerse si la compra se intenta hacer al contado o a plazo.

Panamá, 3 de Marzo de 1926.

JULIO QUINANO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las monedas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas más en las horas de la mañana de 8 a.m. y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

HÉSSEDO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de la Densa Nacional

El quinto sorteo de Bonos de la Densa Nacional emitidos de conformidad con la Ley 36 de 1921, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y

Tesoro, el día 19 del corriente, resultando sujetos a redención, los terminados en el número seis (6).

Los poseedores de Bonos que han resultado redimidos, deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 10 de Marzo del año entrante donde seán pagados juntamente con los intereses correspondientes hasta esa fecha.

Los tenedores de Bonos que no han sido redimidos en este tiempo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 10 para recitar su pago.

Panamá, Diciembre 21 de 1925.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MENDEZ

AVISO OFICIAL

Desde el 19 de Septiembre próximo las horas de despacho de la Secretaría de Instrucción Pública y de la Inspección General de Enseñanza Primaria, serán las siguientes:

En la mañana de 8 a 12, y
En la tarde de 2 a 4.

O. MENDEZ P.,
Secretario de Instrucción Pública

AVISO OFICIAL

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, Febrero 11 de 1926.

Se pone en conocimiento del público que a partir de la fecha, las horas de despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, son las siguientes:

De 8 a.m. a 12 m.d.
De 2 p.m. a 4 p.m.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

J. J. MENDEZ.

EDICTOS

EDICTO ENPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá,

Cita a Robert Samuel para que dentro del término de doce días se presente al Tribunal a estar apercibido en el juicio que se sigue por el delito de hurto. Entendido que si así lo hiciere se le cirará y administrará la justicia que le asista y que de no hacerlo se tendrá en cuenta su rebeldia.

Se recordará a todos los ciudadanos y a las autoridades la obligación en que están de aprehenderlo y presentarlo al Tribunal, salvo naturalmente, las excepciones legales.

Y por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de doce días y copia se rendirá para su publicación en el *Boletín Judicial*, por cinco veces, hoy diecisiete de Diciembre de mil novecientos veintiuno.

El Juez,
J. M. PINILLA URUTIA.

El Secretario,

Clementino de Gracia V.

AVISO

El suscripto Alcalde Municipal del Distrito de Autón, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Maximiliano Vélez P., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color azulino, lucero en la frente, pectoralizado

de las patas traseras, marcado a su goza (K) como de seis (6) años de edad poco más o menos; que el dicho caballo en el encuentro el señor Desiderio Guardia, pasólo en los calles del Corregimiento de Rio Hato, comprendiendo de este Distrito, sin dño conocido a ce varios días.

Y para que todo el que se considere en derecho al referido animal, lo haga valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Distrito y en los más visibles de esta localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Venido el término ya indicado, que señala la Ley, seña remitido en publica constancia al señor Tesorero Municipal del Distrito.

Antón, 4 de Febrero de 1926.

El Alcalde Municipal,

Domingo J. González.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs.—13

AVISO

El suscripto Alcalde Municipal, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Evangelista Rodríguez se encuentra depositado un novillo en rillo, de talla segura, con un golpe en la oreja izquierda y otro en la derecha, siendo el primero por debajo y el segundo por el centro; como fechete se le ha podido descubrir que tiene 141; este animal ha sido denunciado por tener más de dos años de edad y pertenecer al señor Domingo Suárez como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado vagando y perjudicando en sus sembradas en el lugar denominado «El Quilic» jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, y no se hubiere presentado persona a quien a hacer el reclamo debido, se procederá a rematarlo en suasta pública.

Felici, 25 de Diciembre de 1925.

El Alcalde,

Santamaría, Enero 8 de 1926.

El Alcalde,

MIGUEL CEDENO T.

El Secretario,

Marcelino Cordero.

30 vs.—22

EDICTO

El suscripto Alcalde Municipal del Distrito de Pedasi,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Moscoso, vecino de este Distrito, se encuentra depositado una yegua color negra, de tamaño pequeño, como de seis años de edad y marcada a fuego en la polpa del lado de montar así, a la cual ha sido denunciada por el señor Domingo Suárez como bien sin dueño conocido, por haberla encontrado vagando y perjudicando en sus sembradas en el lugar denominado «El Quilic» jurisdicción de este Distrito.

En cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía al señor Gobernador de la Provincia, para que se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencidos los treinta días de que trata la Ley, y no se hubiere presentado persona a quien a hacer el reclamo debido, se procederá a rematarlo en suasta pública.

Felici, 25 de Diciembre de 1925.

El Alcalde,

Isidro Vásquez.

El Secretario,

M. Espino C.

30 vs.—27

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clemente González se halla depositada una vaca color negro marcada con estos hierros (V) R sobre la puja del lado derecho y cuyo animal ha sido denunciado en este despacho por éste, por encontrarse vagando hace año y medio en el Distrito, de esta jurisdicción, sin dueño conocido.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Alcaldía, y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta (30) días. Si vencido este término, no se presenta reclamo alguno, se rematará en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, Diciembre 30 de 1925.

El Alcalde,

DEONTRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,

Diego Arcega.

30 vs.—29

Imprenta Nacional.—Ref. N° 5429-A